

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.18/Rev.2/Suppl.2  
18 de septiembre de 2008

(08-4373)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de Colombia

#### Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha de 15 de septiembre de 2008, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

---

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC) y los compromisos contraídos por Colombia en materia de transparencia, el Gobierno de la República de Colombia desea informar al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre las medidas que existían y se han derogado y sobre la siguiente para la aplicación y la administración del Acuerdo OTC.

El 2 de septiembre de 2008 el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 3273 "Por medio del cual se dictan medidas aplicables a importaciones de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos y se dictan otras disposiciones".

Las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento de reglamento técnico que exija solamente etiquetado no requieren de la obtención del registro o licencia de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Si el reglamento técnico permite para el producto regulado la utilización en forma permanente de la Declaración de Conformidad del Proveedor en los términos y condiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17050 (Partes 1 y 2), las importaciones de estos productos no requerirán la obtención del registro o licencia de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento de reglamento técnico que exija exclusivamente la presentación del certificado de conformidad de tercera parte, requerirá de la obtención del registro o licencia de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se deroga los Decretos 300 del 10 de febrero de 1995 y 0457 del 18 de febrero de 2008.

---